

RESOLUCIÓN No. 341 / 2019

(05 SEP 2019)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Abierta No. 20 de 2019, cuyo objeto es: "Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- requiere contratar el servicio de auditoría forense como apoyo a la supervisión de los contratos de administración delegada, suscritos entre RTVC y empresas públicas o privadas, en los cuales se entregan recursos del contratante para la producción de Radio y Televisión, cumpliendo los requisitos de validez del sistema de cadena de custodia."

LA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial en las conferidas mediante Resolución No. 312 de 27 de agosto 2019, teniendo en cuenta comisión de servicio del Gerente otorgada mediante Resolución 313 del 28 de agosto 2019 y en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 1.2 del Capítulo III del Título III del Manual de Contratación de -RTVC-,

CONSIDERANDO

Que mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-** como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio como quiera que su objeto social establece: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas".

Que -RTVC- en el desarrollo de su principal función, -RTVC-, ejecuta diferentes contrataciones de administración delegada con empresas privada y/o públicas por lo que -RTVC- entrega recursos para la ejecución de la producción de radio y televisión.

Que -RTVC- como garante de la correcta administración de los recursos entregados, se encuentra en la necesidad de contratar los servicios de auditoría forense, con lo que se busca mejorar los controles internos de la Entidad y garantizar que los dineros entregados por **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-** sean utilizados única y exclusivamente para los fines a los cuales fueron asignados.

Que la Auditoria Forense está orientada a proporcionar evaluaciones o asesoramientos respecto a su capacidad para prevenir, detectar y proceder frente a diferentes acciones de control de los recursos

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación interno de la entidad, se entenderá que el proceso contractual tiene carácter misional cuando los bienes o servicios requeridos tengan como finalidad el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de las actividades industriales y comerciales de la empresa.

Que en razón a lo anterior y dada la necesidad en la amplia presentación de oferentes que abarcan este mercado, se dará aplicación al segundo inciso del numeral 1.1. **INVITACIÓN ABIERTA** el cual prevé lo siguiente:

"[...] Adicionalmente se acudirá a esta modalidad de invitación abierta, en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista, mediando convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos, tal como ocurre en el presente caso".



Señal Colombia

Canal Institucional

RADIO NACIONAL DE COLOMBIA

radiónica

Señal Memoria

RTVC PLAY

Que con el fin de dar mayor participación a las empresas prestadoras de este tipo de servicios garantizando el principio de pluralidad y con el fin de optimizar los recursos públicos al tener posiblemente un mayor número de ofertas, la entidad decidió acudir a la modalidad de selección anteriormente mencionada.

Que la aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a las empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquél tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de -RTVC- se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el comité de Contratación de -RTVC- Radio Televisión Nacional de Colombia en sesión presencial del 06 de septiembre de 2019 aprobó los estudios previos de la Invitación Abierta No. 20 de 2019.

Que mediante estudio previo radicado en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate el siguiente objeto: **Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-** requiere contratar el servicio de auditoría forense como apoyo a la supervisión de los contratos de administración delegada, suscritos entre RTVC y empresas públicas o privadas, en los cuales se entregan recursos del contratante para la producción de Radio y Televisión, cumpliendo los requisitos de validez del sistema de cadena de custodia.

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección será la suma de **SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$713.286.000), INCLUIDO IVA.**

Que la Coordinadora de Área de Presupuesto de **Radio Televisión Nacional de Colombia**, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2757 del 05/09/2019.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XII del título I del Manual de Contratación de -RTVC-, para la evaluación de las propuestas la Entidad asignó un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia, la Subgerente de Soporte Corporativo de -RTVC-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Invitación Abierta No. 20 de 2019, cuyo objeto es: "El contratista se obliga con RTVC, a prestar el servicio de auditoría forense como apoyo a la supervisión de los contratos de administración delegada, suscritos entre RTVC y empresas públicas o privadas, en los cuales se entregan recursos del contratante para la producción de Radio y Televisión, cumpliendo los requisitos de validez del sistema de cadena de custodia".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial la suma **SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$713.286.000), INCLUIDO IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2757 del 05/09/2019

341 / 2019

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso es el establecido en las reglas de participación de la invitación abierta No. 20 de 2019, podrá ser consultado en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y la dirección electrónica de la entidad www.rtvc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El documento de estudios previos y las reglas de participación del presente proceso, podrán ser consultados en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. y en la página web de RTVC www.rtvc.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como comité asesor evaluador a la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a la verificación jurídica, la Coordinación de Contabilidad para la verificación y evaluación técnica y Coordinación de Presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de deserto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dada en Bogotá D. C.,

06 SEP 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNANDEZ
Subgerente de Soporte Corporativo

Revisó:

Martin Pimiento Martínez / Contratista Gerencia
Sandra Lorena Gómez Osorio / Jefe (E) Asesora Jurídica

Proyecto:

Diego Naranjo Durán/ Abogado Procesos de Selección
Maria Salome Torres Barreto/Apoyo jurídico área de contabilidad



Señal Colombia

Canal Institucional

RADIO NACIONAL DE COLOMBIA

radiónica

Señal MEMORIA

RTVC PLAY

